

# El proceso inquisitorial contra Fray Pedro Centeno

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A.

Figura el P. Fr. Pedro Centeno en el movimiento intelectual del siglo XVIII promovido e integrado por la Orden de San Agustín con interesante personalidad. Se asocia su nombre al del P. Fr. Francisco Méndez, autor de la *Tipografía española* y al del P. Fr. Pedro Madariaga, catedrático de Filosofía Moral de la Universidad de Salamanca. Como ellos, el P. Centeno se acusó sobresalientemente por la amplia erudición en el estudio de nuestras antigüedades, y su inquieta y rica naturaleza se proyectó en críticas literarias, editando por su cuenta *El Apologista Universal* (1), mezcla de sales y gracias, sazónadas e ingeniosas, unas, y otras, mazorrales y espesas.

---

(1) *El Apologista Universal*. Obra periódica que manifestará no solo la instrucción, exactitud y bellezas de las obras de los autores citados que se dejan zurrar de los semi-críticos modernos, sino también el interés y utilidad de algunas costumbres y establecimientos de moda. Madrid, en la Imprenta Real, 1786. Sobre el P. Centeno, pueden consultarse Saecuela Agustiniana, por el P. Lanteri (Róm, 1860); don Marcelino Méndez y Pelayo en *Historia de los Heterodoxos españoles* (Madrid, 1881), t. III, página 270; P. Conrado Muñón en *Influencia de los Agustinos en la poesía castellana*, trabajo recogido en el volumen «Décimoquinto Centenario de la Conversión de San Agustín» (1887); y, sobre todo, consúltese el *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, por el P. Gregorio de Santiago Vela, vol. I. A-Ce, págs. 690-704.

Pese a no poseer el P. Centeno las cualidades que adornaban, por ejemplo, a Fr. Juan Fernández de Rojas, cuentan en él méritos positivos, dentro del medio donde le tocó vivir y de las circunstancias que le rodearon. Llorente le incluyó entre los ingenios de su época perseguidos por la censura inquisitorial. Son estas sus palabras: «Fr. Pedro Centeno, religioso agustino calzado (y uno de los sabios de su Orden, y de los mayores críticos de la España en el reinado de Carlos III y IV), comenzó a ser objeto de las iras y mala voluntad de frailes, clérigos y seglares, preocupados con una obra periódica intitulada *El Apologista Universal de todos los escritores malaventurados*. En ella combatía furiosamente con las armas de la ironía más fina el gusto de la literatura eclesiástica y profana, de manera que los teólogos escolásticos y los que ignoraban o no querían sujetarse a las reglas de la crítica, llegaron a temblar de la pluma del P. Centeno, porque su apología irónica era más formidable que mil condenaciones directas, a causa de que todo el mundo leía con placer y se generalizaba en pocos días de la mala opinión del autor. El estado de preocupación general en que se hallaba la España no podía menos de producir enemigos del Juvenal literario, quien sabiendo tanto y tan bueno de literatura, ignoró lo que más le convenía para su felicidad individual, esto es, los modos de vencer a tan encarnizados contrarios cuando le acometiesen a traición en el campo de batalla de la fe católica, como debió prever. El confiaba en la pureza de sus dogmas, y en la profundidad de su ciencia, y esto mismo acredita no haber conocido el terreno que pisaba. Las delaciones a la Inquisición fueron tan varias como las clases de delatores. Al mismo tiempo que unos le calificaban de impío (equivalente a materialista y ateista por entonces en España), otros de hereje hieracita, luterano y jansenista. La grandé fama del delatado, la protección que le daba el Conde de Floridablanca, primer secretario de Estado y de su

despacho universal, el recelo de que pudiese haber algo de calumnia de parte de los delatores, envidiosos y resentidos, y la certeza de que Centeno no podía ser atea y luterano juntamente influyó a que los inquisidores no le pusieran en cárceles secretas, contentándose con haberle intimidado reclusión en su convento de San Felipe el Real de Madrid, y concurrir a las audiencias del Tribunal quando se le avisara. Se defendió con un fondo de ciencia, doctrina y erudición que hubiese aumentado la gloria de su nombre, si se hubiese impreso su papel; pero sin embargo, fué condenado como sospechoso de herejía con sospecha vehemente a abjurar, como lo hizo, y penitenciado de varios modos, lo que produjo hipocondría tan exaltada, que le debilitó el uso de la razón, en cuyo estado murió en el convento de la villa de Arenas, a que le destinaron. Los cargos principales fueron: 1.º Que reprobaba las devociones de novenas, rosarios, procesiones, viacrucis y otras prácticas piadosas, para cuya prueba se traía el sermón de honras de un grande, cuyo elogio hizo consistir en la beneficencia, diciendo que esto era la verdadera devoción, y no las prácticas exteriores de religión que no costaban dinero, trabajo ni cuidados, por lo que no había cuidado mucho de usarlas el difunto. 2.º Que negaba la existencia del Limbo, lugar destinado para las almas de los que morían sin bautismo, antes de llegar al uso de la razón; en cuya prueba se citó el hecho de que, habiéndosele nombrado censor de un catecismo que se imprimía para las escuelas gratuitas de Madrid, hizo el autor suprimir la pregunta y la respuesta relativas al citado Limbo. El acusado respondió al primer cargo principal explicando perfectamente con textos de la Escritura y de santos padres cuál fuese la verdadera devoción, y cuán conforme con esta doctrina estaban las palabras de su sermón, cuyo original presentó al Tribunal. Al segundo dijo que no está definida como artículo de fe la existencia del Limbo, por lo

cual no debía tratarse de ella en un catecismo en que, según su opinión, solo entraba lo dogmático para que los fieles cristianos del pueblo no confundiesen lo que se disputa entre católicos con lo exento de controversia. Se le precisó a decir categóricamente si creía la existencia del Limbo. Respondió no ser obligado a contestar, puesto que no se trataba de artículos de fe, pero que no teniendo motivos de negar su opinión, confesaba no creer que hubiese Limbo. Pidió licencia para escribir un tratado teológico en que ofrecía demostrar la verdad de su dictamen con sumisión humilde a las decisiones de la Santa Madre Iglesia Católica. Se le permitió, lo hizo en setenta pliegos de letra pequeña y renglones bastante juntos, de manera que formarían un tomo regular, impreso en cuarto español u octavo francés. Yo lo leí todo por curiosidad, y quedé admirado de tanta, tan profunda y tan recóndita erudición, que reunía todo lo escrito por santos padres y grandes teólogos desde Jesucristo y especialmente desde San Agustín, acerca de la suerte eterna de los que mueren sin bautismo, ni pecado grave personal, pero nada le valió. Un carmelita descalzo y un mínimo fueron los principales calificadores que le dejaron en plenario la nota de sospechoso de herejía con sospecha vehemente».

Las investigaciones modernas consagran, como tantas otras veces, las informaciones del canónigo Llorente, tendencioso en general, pero muy estricto y preciso en referencias documentales. Mis «excursus» por los Archivos del Santo Oficio no han podido comprobar hasta la fecha la existencia de la abjuración del P. Centeno, y las penitencias a las que se le sujetó, aunque creo efectivamente en su realidad, y por ende en la honradez de Llorente. Las piezas fundamentales que constituyen la base y el motivo del expediente del fraile de San Felipe el Real son un «Sermón» pronunciado en su convento el año 1789 en acción de gracias por la generosidad

manifestada por el Rey de España hacia las niñas pobres del barrio de la Comadre, y las «censuras» contra los Catecismos del P. Ripalda y del P. Astete, a los que consideraba plagados de disparates, absurdos y errores gramaticales contra la fe católica. Dijo así de la obrita del P. Ripalda que «era un compendio indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aun las más extravagantes, y que lejos de excitar a que se aprenda la Religión, fomenta positivamente su ignorancia». En una famosa «Carta» dirigida a don Ramón Carlos Rodríguez juzga al tal Catecismo como «un perverso librete, lleno de disparates, desde la cruz a la fecha, en el que se venden mil embustes y patrañas, y que tiene también sus cachitos de herejía». Del Misal escribió el P. Centeno «que le tenemos lleno de erratas, solecismos y disparates». Aspiraba por eso a su reforma, y a nuevas y más perfectas ediciones; y refiriéndose al Padre Nuestro, Avemaría, Salve, Credo y Mandamientos opinaba que estaban también cuajados de disparates.

La protección del Conde de Floridablanca, amigo efectivamente muy particular del P. Centeno, o quizás otras presiones e influencias se reflejan en los documentos inquisitoriales que he podido reunir, extractados todos, como es lógico, del «dossier» de la Inquisición de Corte, y evidencian la benignidad con que fue llevada la causa del P. Centeno, hombre que disfrutaba por otra parte de la estimación de los verdaderos intelectuales «laicos» y «católicos», pues huelga decir que su talento y su cultura motivaron en ocasiones plurales ser llamado a «censuras» y «calificaciones» del Santo Oficio. Todo ello obligaba a las autoridades a no precipitar el proceso del Padre agustino, a silenciar el «affaire» y a tratarle con miramiento y consideración, pues no padeció jamás encarcelamiento ni en las celdas de su Monasterio, ni en las estan-

cias inquisitoriales. En 26 de abril de 1792 se remitió a la Inquisición de Corte por la Suprema el expediente formado allí sobre la calificación a la Carta del P. Centeno escrita a don Ramón Carlos María sobre los Catecismos de Ripalda y Astete, haciéndose referencia al «Sermón» pronunciado en San Felipe el Real, más la «defensa» presentada por el padre agustino: «en el Consejo a 25 de abril de 1792: que sea llevado al Tribunal el P. Pedro Centeno, y se le den una o más audiencias de cargos, por lo que resulta de las censuras dadas a su sermón, carta que escribió a don Ramón Carlos Rodríguez, y «papel» que presentó en el Tribunal en audiencia de 21 de noviembre último; que hecho, digan los calificadores si evaqua con sus respuestas las censuras en lo objetivo y sugetivo (sic), y con lo que exponga el oficio fiscal se vuelva a ver y votar, y remitir al Consejo» (3). En septiembre se devolvía nuevamente el expediente con estas palabras: «en el Consejo a 19 de noviembre de 1792, Su Excelencia presente. Devuelbanse al Tribunal de Corte la causa y expediente de calificación sobre vna carta y sermón del P. Fr. Pedro Centeno que se pidieron para informar a Su Magd., en virtud de una Real Orden, comunicada al Excmo. Sr. Inquisidor general para que el Tribunal execute lo acordado por el Consejo en su auto de 25 de abril del presente año y conforme a lo resuelto por Su Majestad en el antecedente oficio del Ministro de Estado (4). Que el estilo guardado en el proceso contra Centeno se ajustó a las normas que indicamos, se prueba con reproducir un texto del Consejo Supremo por el que se ordena a la Inquisición de Corte se guarde en el asunto riguroso secreto «y que no sepan desta Causa sino los Ministros necesarios para execución de lo acordado» (5). Hasta en el año 1896 no encontramos entre la documen-

(3) *Archivo Histórico Nacional*, Inquisición. Libro 665.

(4) A. H. N. Inq. *Ibidem*.

(5) A. H. N. Inquisición. *Ibidem*, fol. 32 r.

tación inquisitorial la determinación acordada de incluir el Sermón, la Carta y la Defensa del P. Centeno en el edicto de prohibición y expurgación de libros que había de leerse el día 13 de noviembre de aquel mismo año (6).

Según lo expuesto hasta aquí las acusaciones formuladas contra el P. Centeno, ya por émulos o envidiosos, detractores de su crédito y prestigio por representar el ilustre agustino una suma de diferencias, es decir, por ser hombre abastecido de cultura y de talento, y cuyos sentires y pensares levantaban el oleaje de la envidia de las mediocridades engreídas y despechadas, ya por aquellos a quienes apodaba el Brocense «modorros», gentes piadosas, pero sin la preparación o formación suficientes para discriminar actitudes extrañas a las normas corrientes y molientes, pero ensambladas dentro de la más estricta ortodoxia, todas esas acusaciones, repetimos, contra el padre agustino sí podían escandalizar a los exageradamente timoratos poniendo en tela de juicio las creencias del P. Centeno, para nada afectaban a su íntimo pensamiento cristiano, enriquecido por la clásica y tradicional teología, pero horro de las pesadumbres de una pseudodialéctica escolástica rutinaria y precientífica, constituyendo así en principio la orientación del P. Centeno su mayor gracia intelectual... Precisar que el fraile agustino criticaba como plagados de errores al Padre Nuestro, Avemaría, Credo, etc., etc., podría reflejar en la mente de muchos un padre Centeno botarate e insensato, por lo que es exigencia acusar aquí las expresiones del P. Centeno, y sobre todo los aspectos a los que el fraile de San Felipe el Real aludía con sobra de talento, pero con notoria ausencia de prudencia y cordura... No rozaba así el P. Centeno la dogmática ortodoxa, circunscribiéndose únicamente a cuestiones del tipo que van a conocer mis lectores eruditos, y que proporcionan elementos fun-

(6) A. H. N. *Inquisición*. *Ibidem*, fol. 54 r.

damentales de juicio para apreciar la esencia del problema.

La declaración o «defensa» del P. Centeno está firmada a 21 de noviembre de 1791, y se inicia —es ineludible hacer de de ello constancia— con la protestación de fe católica que reza así: «en cumplimiento de lo acordado por V. S. I. en la audiencia de la mañana del 3 del corriente, en la que se sirvió mandarme exponer los *errores y absurdos*, como así mismo *las opiniones más extravagantes* que creía haber en el Catecismo del P. Ripalda, y aun en el del P. Astete, como así mismo los *defectos* que decía haber en el *Padre Nuestro*, en la *Ave María*, en el *Símbolo de la Fe*, y en los *Preceptos del Decálogo*, debo ante todas las cosas protestar que no quiero decir haya defectos semejantes en el *Símbolo Decálogo* que me propone la Iglesia, lo qual sería una impiedad horrible de la que estoi mui distante por la gracia del Señor. Pero así como abrazo de corazón quanto la Iglesia me propone, detesto y abomino todo lo que no sea conforme a su espíritu y doctrina, por más autorizado que se halle entre los hombres. Ninguno de ellos tiene autoridad para alterar, añadir, o quitar cosa alguna a las palabras del mismo Dios, acreedoras a todo el respeto de los mortales, y sólo su santa Iglesia es la depositaria del verdadero y legítimo sentido de quanto Dios quiso decirnos. Este carácter de conformidad con el espíritu de la Iglesia, es el que si no me engaño falta en el Catecismo de Ripalda, y poco más o menos en el de Astete. Y prevengo también que no es mi ánimo ofender en nada la opinión de estos autores, los quales pudieron ser y serian muy santos, y componer libros muy malos; y al contrario, pues no se identifican los autores con sus obras, ni yo faltaré a la caridad en vender, por ejemplo, o quemar un libro, como faltaría en ofender a quien le ha escrito» (7).

---

(7) A. H. N. *Inquisición*, Leg. 4483.

Centrada así la cuestión y descartada en el P. Centeno la tacha de heterodoxia, cumple revelar el sentido de las «divergencias» y del espíritu crítico del escritor agustiniano. He aquí un hombre, es decir, un estilo. Se refiere el P. Centeno a los «defectos» de la Oración dominical, seleccionando literalmente los textos del Catecismo de Ripalda, impreso en el mismo año de 1791, en los tórculos de don José Urrutia, y que debiera, según el padre agustino, estar más corregido que en las anteriores ediciones.

Escribe así el P. Centeno:

I.—«Venga a nos tu Reino», ni el original griego, ni la Vulgata tienen cosa que signifique «a nos». El primero dice «Elzeto e Basileia su»; la segunda: «adveniat regnum tuum». Aquí no hay cosa que indique *a nos*; por qué, pues, se añade a lo que dijo Jesu Cristo?».

2.—*Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo.* Así traduce el Catecismo, pero eso es muy al contrario de lo que expresan el griego y el latín. Dice el primero, «guenezeto to zelema su, os en urano kai epi tes gues»; y el segundo «fiat voluntas tua, sicut in coelo et in terra», y esta versión está muy conforme al original, pero es muy seguro que ningún mediano latino traducirá estas palabras como están con el Catecismo diciendo así: *fiat voluntas tua: Hágase tu voluntad sicut in coelo; así en la tierra: et in terra, como en el cielo.* No es esta una traducción ridícula y disparatada? Se destruye además de esto el genuino sentido de esta petición, en que pedimos que se haga la voluntad de Dios *en la tierra, así como se hace en el cielo*, porque en buen castellano es muy diverso el sentido de estas frases: *así aquí como allí, así como aquí, allí.* Pedir, pues, que se haga una cosa, *así en la tierra como en el cielo*, es pedir que se haga en una y otra parte, sin suponer que se haga en alguna, pero *pedir que se haga así en el cielo en la tierra*, es pedir que solo se haga en la tierra, y suponer que se hace ya en el cielo,

como es cierto, el mismo «os» griego, y el *sicut* latino están más abajo en la misma oración traducidos: *así como* «*sicut et nos dimittimus*», así «como nosotros perdonamos» y no sé porque aquí no deben tener la misma significación.

3.—En estas palabras: *el pan nuestro de cada día danosle hoy* (oy sin h, dice el Catecismo) se comienza la oración por el acusativo, contra la buena gramática castellana, queriendo imitar servilmente al griego y al latín que la comienzan así, y en los cuales idiomas es hermosura y elegancia esta transposición de palabras, que es inimitable e insufrible en el nuestro. Me parece, pues, que podría sin error decirse de este modo: *danos hoy nuestro pan de cada día*; porque no me empeño en que se diga *sobresustancial*, como dice la Vulgata en San Mateo, y me basta que la Iglesia tenga admitida en San Lucas la palabra *quotidianum*, sin embargo que en uno y otro se lee en el griego constantemente «epiusión».

4.—No nos dejes caer, no es la significación propia del *inducas* latino, ni del «*eisenkes*» griego.

5.—Líbranos de mal, tampoco es traducción legítima del *malo* latino, que no es *alli malum*, i, neutro, sino *malus, i: el malo*, como se convence por el artículo griego «tu».

### Sobre el Ave María

En el Ave María advierto:

1.—Que estas palabras *Dios te salve, María*, indican una petición o deseo de que *Dios salve a María*, como cada uno puede pedirlo y desearlo para sí, y esto no es salutación en nuestro idioma. Tampoco corresponden estas palabras al Ave latino, ni al «*jaire*» griego. Es muy ordinario decir *Ave María* al entrar en una casa; mandar rezar una *Ave Maria*; decir que tocan al *Ave Maria*, etc. etc., y todo cristiano entiende que esto es saludar a la Santa Virgen. Páreceme, pues salvo siempre el sabio y superior

dictamen de V. S. I., y sin que se presuma quiero prevenirle que así como la santa Iglesia ha dejado en los divinos oficios muchas voces en sus originales hebreos y griego, como *hosanna*, *alleluya*, *Agios Theos*, pudiera también decirse entre nosotros, *Ave Maria*, *llena de gracia*, etc.

2.—En estas palabras, *bendita tu eres entre todas las mujeres*, se ha añadido el texto, así griego como latino, el eres y el todas, y no sé con que autoridad Tampoco sabemos si el Angel quiso *decir bendita eres*, o *bendita serás* o *seas*. Si se dice que el *todas* se añade para explicar mejor el sentido, esto será corregir a la misma Iglesia, o decir que el Angel no se explicó lo bastante.

Dejo de hablar de la *Salve*, así porque esta oración no es de fe divina, como porque basta cotejar la latina con la del Catecismo para advertir los defectos de su traducción, y paso a hablar del Símbolo, cotejando solo el latino con el castellano, porque aquél y el griego están exactos.

### **Sobre el Credo**

Advierto lo primero que comienza de esta suerte: *Credo in Deum*, haciendo sentido, y poniendo una coma en el *Deum*, pero el Catecismo lo suprime, y traduce así: *Creo en Dios Todopoderoso*. El de Astete del año 74 y el mismo de Ripalda del año de 86 traducen: *Creo en Dios Padre*, haciendo sentido y poniendo coma en la palabra *Padre*, y no antes. De aquí, quando se oye rezar el *Credo* a los fieles, se oye que los más comienzan del mismo modo diciendo, *Creo en Dios Padre*, haciendo aquí sentido, como si esa fuere la primer cláusula de este artículo de nuestra creencia, que es la unidad de Dios. Y si por confesión del mismo deben los cristianos, no solo saber sino entender *bien* el *Símbolo*, la experiencia me ha convencido que muchos fieles no entienden este artículo como deben, sea la que fuere la causa.

Segundo, dice el Símbolo: *quia conceptus est de Spiri-*

*tu Sancto*. Traduce el Catecismo de Ripalda: que fue concebido por el Espíritu Santo. Paréceme equívoca esta proposición, y en prueba de ello cotéjese con estas otras: *Jesu Cristo fue concebido por la Virgen María*; esta es cierta, porque también lo es que la *Virgen María concibió a Jesucristo*, pues lo mismo significa esta proposición en activa que en pasiva. Pero si como dice el Catecismo, *Jesu Cristo fue concebido por el Espíritu Santo*, será igualmente cierto en activa que el *Espíritu Santo concibió a Jesu Cristo*, como lo es respecto de la Virgen, y se da ocasión que lo pueda entender así un ignorante, con error. El Astete traduce: *que fue concebida por obra y gracia del Espíritu Santo*, así se explica mejor el sentido, pero como no hay estas palabras en el texto, me parece que esto es más una paráfrasis que traducción.

Tercero. Continúa el Símbolo: *•natus ex María Virgine*. El Catecismo traduce: y nació de Santa María Virgen. El epíteto *santa* que no está en el original, no sé por qué se añade aquí, pero no quisiera que alguno imaginase que me opongo a que la Virgen sea santa y santísima. Supongo que lo es, pero no creo que cualquiera tenga autoridad para añadir una palabra al «Símbolo de la Fe», aunque ella sea muy buena, y verdadera, y resulte de ella mayor honra de Dios o de la Virgen, porque a ser esto lícito, pudiéramos decir por nuestra sola autoridad en el mismo «Símbolo»: *nació de Santa María Virgen, Madre de Dios*, pues no es menor verdad que la Virgen es *santa* que el que es Madre de Dios; pero si se añadiese esta palabra sería suponer que los Apóstoles, aunque realmente lo era y la tenían por tal, habían llamado a la Virgen *Madre de Dios* en el «Símbolo» que compusieron, y echaría a rodar la historia de la Iglesia que nos dice las disputas ocurridas en este punto en los concilios posteriores a los Apóstoles, las que no se hubieran suscitado, si el «Símbolo» apostólico hubiese intentado esta verdad. Así también podría consagrar un sacerdote diciendo una verdad tan ca-

tólica como ésta, *Hoc est verum Corpus*, etc. etc., pero si así le huviere, me parece que pecaría, no contra la fe, sino contra lo dispuesto por la Santa Yglesia. No me detendré en hacer sobre esto otras reflexiones, que son obvias a qualquiera, y paso al Decálogo, o Mandamientos de la Ley de Dios.

### Preceptos del Decálogo

No admito otro Decálogo que el que me presenta la Iglesia, dictado por Dios mismo a su pueblo y confirmado por J. C. en su Evangelio, pero éste no me parece en todo uno mismo con el que me propone el Catecismo.

Lo primero, yo no hallo en toda la Escritura santa estas terminantes palabras: *diligere Deum super omnia*, correspondiente literalmente a estas otras: *amar a Dios sobre todas las cosas* que se ponen por primer precepto; ni estas, *non jurabis nomen Dei frustra*, correspondientes al segundo que dice, *no jurar el nombre de Dios en vano*. El primer precepto está con otras palabras y con mayor extensión en uno y otro Testamento, y basta abrirlos para convencerse; y este defecto es transcendental a todos los Mandamientos del Catecismo.

Segundo. El Tercer Mandamiento me lo propone Dios en estos términos: «memento ut diem sabbati sanctifices», y es menester mucha violencia para persuadirse que esto quiera decir *santificar las fiestas*, como dice el Catecismo; y más si se atiende a la explicación que página 54 hace de este Mandamiento, exigiendo para su observancia el *oir misa entera las fiestas*. A la verdad los judíos estaban obligados a observar el Decálogo, y también lo estamos los católicos, pero debieron los judíos *oir misa* para santificar las fiestas? No es esto confundir un precepto natural y divino con otro solamente eclesiástico? Y no nace de aquí la costumbre de acusarse muchos en llegando a este precepto, de las faltas o dis-

tracciones en la misa, persuadidos a que han quebrantado el Decálogo? El enfermo, el encarcelado, etc., están dispensados de oír misa, y no hay potestad en la tierra para dispensarlos de la santificación del sábado (entre nosotros domingo). Fuera de que será igual pecado no santificar, por ejemplo, una fiesta de institución eclesiástica que no ocurre en domingo, y que puede dejar de serlo, y el no santificar el domingo?» (8).

Basta con lo transcrito para conocer el estilo y el sentido de la crítica verificada por el P. Centeno. Restaría aún destacar las afirmaciones del padre agustino en su famosa Oración pronunciada en San Felipe el Real el año 1789, a la que ya hemos aludido, y censurada reiteradamente por los calificadores del Santo Oficio. ¿Qué duda cabe que el fraile agustino evidenciaba su talento al motejar a los retrógrados que entonces como ahora se desenvuelven y proliferan dentro de las rutinas y convencionalismos mohosos y anticuados? ¿Qué de particular ofrecía el precisar y referirse el P. Centeno a los espíritus acartonados y de vía estrecha, opuestos en aquellas calendas al desarrollo y progreso de nuestras mujeres, reducidas casi hasta nuestros días a llevar una vida limitada y restringida, y bajo el peso de las censuras más acres y violentas en caso contrario? El P. Centeno escribía que se aspiraba por muchos a tener a nuestras mujeres sacrificadas a la «inacción y a la ignorancia», y así perfilaba la silueta de la mujer «ignorante, necia y fanática». El P. Centeno entona en su Oración el panegírico de Carlos III, fundador de escuelas y establecimientos de enseñanza, consagrados a cimentar en el corazón de las niñas los principios de virtud, honor y educación, base de su formación y por ende de su porvenir. Son a este respecto muy interesantes las palabras del escritor y orador, y no olvidemos la época en que se pronunciaban bajo las bóvedas de San Felipe el Real de la Villa y Corte: «Allí se las enseña del modo más acomodado

a su corta capacidad el origen, los progresos, la historia, la majestad y el prodigioso establecimiento de la Religión de Jesuchristo; la felicidad de haber nacido en el seno de su Iglesia, fuera del qual necesariamente debían perderse para siempre; se las instruye en lo que deben a Dios y a sus próximos, haciéndolas distinguir el culto verdadero del falso y supersticioso, y despreciar las necias vulgaridades de duendes, brujas, fantasmas, hechiceros y otros delirios tan ajenos a la Religión, como nocivos a la salud física de sus débiles complexiones... Además de las labores propias de su sexo, se las enseña también a leer y escribir, pero advirtiéndolas al mismo tiempo el recto uso que deben hacer después de semejantes instrucciones...» La decadencia de nuestra vida nacional la achacaba el P. Centeno a plurales causas, pero se fijaba sobre todo en «la ignorancia de la Religión, mucho más extendida de lo que parece». Y añadía así: «¿pueden florecer las artes, ni la industria, donde no hay aplicación?; puede haber aplicación donde reyna la ociosidad?; ¿puede ser compatible el ocio con una Religión que le condena?; ¿y puede ésta condenarle en el corazón de los que la profesan, sin instruirlos bien en ella?; ¿y podrán desempeñar este ministerio los que por no conocer la Religión, autorizan la ociosidad, no menos con su exemplo que con sus doctrinas? Yo no veo que un faccinoso, un ladrón, un adúltero, una prostituta, frecuenten los sacramentos, como lo hace un ocioso de por vida, una señora dada al lujo y a la inacción, un poderoso que no se acuerda jamás de la miseria de los pobres, y sin embargo no veréis que muden de conducta». La alabanza del padre agustino a Carlos III se prolonga a través de toda la disertación, y refiriéndose a las iniciativas del Monarca español finalizaba así su loanza: «ya me figuro a todos los españoles activos, laboriosos, aplicados y conspirando unánimes contra el ocio, cruel enemigo de sus dichas; y llenar de bendiciones al Monarca,

autor de todas ellas... Ya me parece estar oyendo dictar en los testamentos quantiosas limosnas para fomentar estas escuelas, antes que hacer con ellas un capital de vanidad para la Iglesia. Hasta los mismos difuntos me parece que van a la sepultura acompañados de una multitud de pobres vestidos a sus expensas y que claman al Cielo por sus almas, en vez de costear la ridícula ceremonia de vestir una tumba con exquisito terciopelo, que de nada le sirve en la otra vida, interesando solo a los que quedan en esta» (9). Se refería el P. Centeno sobre todo al ejercicio de la caridad con los ignorantes y menesterosos, poniendo en ello y en la justicia la sal del Evangelio, y se esforzaba en ponderar los beneficios de la enseñanza y de la cultura como base del progreso y del desarrollo del país.

Cómo enjuiciar a este insigne fraile protegido por el Monarca español y el Despacho de Estado, que le sacan adelante en sus complicaciones con el Santo Oficio? Es indiscutible la ortodoxia del P. Centeno. Los calificadores de la Inquisición española pudieron ciertamente censurarle el enjuiciar al Catecismo como un «perverso librete», o «compendio indigesto, confuso, sin método, sin claridad, en que se hallan indistintamente mezcladas las verdades divinas con las opiniones humanas, aun las más extravagantes; y que lexos de excitar a que se aprenda la Religión fomenta positivamente la ignorancia», juicios a todas luces exagerados, inciertos y falsos. Díganlo sino las abalanzas tributadas al Catecismo del P. Ripalda por el Cardenal Lorenzana en la carta pastoral dirigida al clero de su arzobispado con motivo de la traducción a nuestro idioma del Catecismo del P. Pouget y el consenso unánime de todos los teólogos. Pero las intemperancias y desaguisados del P. Centeno pueden explicarse ante el alud de la bazofia y de los guisotes condi-

---

(9) A. H. N. *Inquisición*. *Ibidem*.

mentados para nutrir la piedad y la cultura eclesiásticas casi de dos siglos, decadencia perfectamente contrastada en la historia de nuestra cultura y espiritualidad. Las demasías del P. Centeno no quedan ni con esto justificadas, pero sí se explican en una naturaleza intelectual desbordante en posesión de un setimiento religioso depurado. Centeno conocía como Presentado en Teología por su Orden los barroquismos de la Escuela y la crasa ignorancia que asistía —demostrado ya en otras ocasiones— a una multitud de actos piadosos, defraudadores de la auténtica religiosidad española, y su actitud noble y cristiana se demandó así a veces en excesos de palabras pudiéndosele tildar como a otros renacentistas de *largo en el hablar*. Las censuras firmadas en la Inquisición contra sus dichos y doctrinas son extensas y prolijas, pero cumple saber que por ejemplo ningún calificador se sintió con temple y audacia para criticarle en sus consideraciones, algunas tan sólidas, contra la redacción castellana de la edición del Catecismo censurado. Más o menos preciso en sus incursiones filológicas y gramaticales, ellas no rozan para nada la zona ortodoxa, es decir, la Teología positiva. El caso del P. Centeno es singular y muy significativo. Figura su nombre en la vanguardia de los demolidores enfrente de la rancia tradición, y de los lugares comunes consagrados, y está históricamente incorporado por sus dones de naturaleza y de cultura al equipo de los españoles que van preparando lentamente los inicios difíciles de la España moderna. Las embestidas desatadas contra su persona fueron tan recias que murió, perdida su cabeza, en Salamanca. Conste aquí su nombre en la gloriosa empresa por abrir en la Península los caminos al espíritu crítico y a la modernidad.